



Honorable Senado de la Nación Argentina

RECIBIDO POR: DICTAMEN



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 368/16

Firma: [Signature]
Aclaración: ROSANAN LAUTARO
9/11/16 - 16:45 hs.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016

A los 03 días del mes de noviembre de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002978/2016** por donde tramita la **LICITACIÓN PRIVADA N° 13/16** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL TALLER DE CERRAJERIA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DF-0454/16.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras / Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento / aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate..."*

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 71 se han presentado las propuestas identificadas como n° 1 **CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L. (CUIT N° 30-70850822-1)**, n° 2 **CERRAJEROS S.R.L. (CUIT N° 30-71000979-8)**, n° 3 **HERRAJES PATRICIO S.A. (CUIT N° 30-68782966-9)** y n° 4 **BALDONI, EMILIANO JOSE (CUIT N° 20-25745525-5)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo expuesto y a todo evento -en relación a la propuesta n° 1- ha de tenerse presente la manifestación de no renovación, a su vencimiento, del plazo de mantenimiento de sus ofertas, en atención a los motivos que se exponen en su presentación de fs. 177.

III. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 158/160 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.

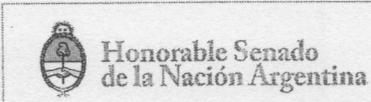
B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L.: Que a fs. 82, corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.

Que a fs. 83 la Subdirección de Compras acompaña una planilla con un listado de documentación presentada con la oferta, observándose que no ha sido acompañado el contrato social por lo cual se encuentra incumplido el recaudo formal solicitado en el punto 8 acápite a) del art. 6° del citado Anexo I en el exordio. Por ello, ha de recomendarse le sea requerido por quien corresponda.

Que a efectos de verificarse el alcance de su personería legal para suscribir la oferta, ha de estarse a su Declaración Jurada.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 73/74, supera el monto de \$50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta- por donde surge que **CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L.**: posee su Certificado Fiscal para Contratar vencido a partir del 20/07/2016.



DICTAMEN

EVA



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016 (Hoja n° 2

Que la fecha de apertura del proceso fue el 20/09/2016.

Que a fs. 142 se encuentra agregada copia simple del formulario F-206/I (multinota impositivo), con cargo de entrada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de fecha 20 de septiembre de 2016.

Que el art. Art. 5° de la RG AFIP n° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 dispone que: "La procedencia de emitir el certificado o su denegatoria será resuelta por el juez administrativo interviniente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud..." Que el referido plazo, a la fecha, se encuentra ampliamente cumplido.

Que, a su vez, el art. Art. 4° de la RG AFIP n° 1814/05, con las modificaciones introducidas por las más arriba mencionadas Resoluciones Generales, dispone que la solicitud para requerir la actualización del Certificado Fiscal se debe efectuar con una antelación de QUINCE (15) días hábiles administrativos a su vencimiento.

Que contando la fecha del vencimiento de su anterior certificado -20/07/2016, según el registro electrónico acompañado- y la fecha de presentación del pedido ante la AFIP, no se ha cumplido con los plazos de la normativa fiscal, circunstancia que presume no haberse actuado con la diligencia necesaria para su obtención.

Que en igual sentido y a mayor abundamiento, el oferente tuvo la posibilidad de conocer los recaudos formales necesarios -entre ellos, el mencionado certificado- cuanto menos a partir de la fecha de adquisición del pliego (14/09/2016), como surge el recibo de compra del mismo que corre a fs. 75.

Que el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01; dispone la prohibición de contratar a todos aquellas personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales y, a su vez, la cláusula general n° 1 del pliego establece que "En caso de que la oferta supere el valor de \$50.000.- deberá poseer el Certificado Fiscal para la Contratar..."

Que el Certificado Fiscal para Contratar resulta un instrumento idóneo para acreditar el recaudo formal y fiscal exigido por la normativa citada.

Que sin perjuicio de lo establecido por el art. 69 inc. b) apartado 2 del Reglamento, en el sentido que dicho certificado debe encontrarse vigente al momento de la adjudicación, en virtud de lo reseñado con anterioridad y según la interpretación de esta Junta de Evaluación, el oferente actuó con la debida diligencia a los fines de contar con el referido instrumento fiscal, comprobándose que a la fecha del presente dictamen el mismo no se encuentra emitido.

Que los dictámenes de preadjudicación resultan, por su naturaleza jurídica, un acto preparatorio de la voluntad de la Administración (conf. PTN Dictámenes 204:169 y 206:364, entre otros).

Que como lo enseña DROMI, Roberto en La Licitación Pública (Ed. Ciudad Argentina Segunda Edición 1999, pag. 408 y siguientes), son un acto de administración en donde el ente colegiado emite un consejo resultante del análisis sustancial y comprensivo no sólo de los elementos de hecho, sino también de valoraciones técnicas y jurídicas de las ofertas que se evalúan. Que el referido consejo se materializa en un dictamen, el que si bien es no vinculante, por ello puede ser condicional al cumplimiento de recaudos objetivos.

Que en el caso en estudio, se advierte que el oferente no posee la vigencia del recaudo fiscal y, como se lo señala, del examen de su petición ante la AFIP tampoco se presentó a actualizarlo en el plazo que la normativa fiscal le confiere.

En consecuencia, por los hechos analizados, motivos expuestos y normativa citada corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta en examen; circunstancia que permite obviar el tratamiento de otras formalidades en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016 (Hoja n° 3)

2) PROPUESTA N° 2 CERRAJEROS S.R.L.: Que a fs. 119 obra copia fiel del pagaré presentado como garantía de mantenimiento de sus ofertas por un monto de pesos SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS con 05/100 (\$70.572,05.-).-----

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso por acto administrativo de fs. 39/40 en DP N° 0454/16 dispone en su cláusula general n° 2 "Para el caso que la garantía de oferta supere la suma de diez (10) MODULOS, el oferente no podrá presentar pagaré. En cuyo caso deberá optar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el Art. 86 del D.P.-368/2016". Valor del módulo: pesos mil (\$1000.-).-----

Que el art. 70 inciso "d" del Reglamento tipifica como causal no subsanable la garantía mal constituida. Que dicha norma se encuentra reproducida por el art. 10 del Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones.-----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida -al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.-----

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

3) PROPUESTA N° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A.: Que a fs. 103, corre su Declaración Jurada en formulario oficial del Organismo, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a fs. 104 la Subdirección de Compras acompaña una planilla con un listado de la documentación presentada con la oferta, observándose que no se ha acompañado copia certificada de las actas en las cuales conste la designación de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de la empresa, por lo cual se encuentra incumplido el recaudo formal solicitado en el punto 8 acápite b) del art. 6° del citado Anexo I en el exordio. Por ello, ha de recomendarse les sean requeridas por quien corresponda.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia fiel del poder general amplio que corre a fs. 143/152.-----

Que en atención a que la oferta económica de fs. 95, supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta- por donde surge que la firma HERRAJES PATRICIOS S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que obra a fs.157, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

4) PROPUESTA N° 4 BALDONI, EMILIANO JOSE: Que a fs. 118 obra copia fiel de pagaré presentado como garantía de mantenimiento de sus ofertas por un monto de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE con 50/100 (\$19.514,50.-).-----

Que siendo el caso similar al expuesto en el apartado 2) del presente punto, corresponde darle el mismo tratamiento y por ello aconsejar la desestimación de sus ofertas con apoyo en las normas allí citadas. Además y a mayor abundamiento, el monto que ha ofrecido como garantía de su oferta es insuficiente en un porcentaje mayor al subsanable.-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016 (Hoja n° 4

Que en atención a la desestimación aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

IV. MUESTRAS:

Que la cláusula particular n° 1 del pliego faculta a la Junta de Evaluación a requerir muestras.-----

Que a fs. 163 el titular de la Subdirección de Obras y Mantenimiento solicita muestras de diversos renglones, a efectos de su mejor evaluación técnica.-----

Que a fs. 167 y 168; corren las comunicaciones de los pedidos de muestras, las que se encuentran recibidas tal como surge del cargo firmado al pie de las mismas.-----

Que a fs. 169 y 170 obran los remitos de las muestras presentadas por las propuestas n° CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L. y n° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A.-----

V. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que a fs. 173 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento por donde se hace saber que habiendo tomado vista de las ofertas y las muestras presentadas se informa que:

A) Propuesta n° 1 CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L., la marca y modelo ofrecido para el renglón n° 17 “CERRADURA MARCA PRIVE” no resulta compatible, por los motivos que allí se indican.-----

B) Para el resto de las ofertas presentadas por los dos oferentes, todas se ajustan al pliego.-----

C) Que corresponde tenerlas por aprobadas técnicamente, con excepción de la indicada en el apartado A) del presente punto.-----

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16.-----

B) Que el art. 1° del citado decreto ha estimado y autorizado un costo para la presente licitación que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.359.616.00.-). Que el monto autorizado se apoya en el formulario de solicitud de bienes de fs. 18/19, sobre el precio unitario y total para cada renglón que allí se vuelcan.-----

C) ADECUACION A LOS PRECIOS ESTIMADOS – PROPUESTA N° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A.: Que conforme el Cuadro Comparativo de Precios efectuado por la Subdirección de Compras, obrante a fs. 128/133, los precios cotizados para los renglones nros. 2, 5, 6, 14, 31 y 38 se encuentran por debajo del monto estimado por el Organismo, correspondiendo a su preadjudicación.-----

Que para el caso de renglones nros. 7, 8, 9, 11, 16, 19, 34, 36 y 37, se encuentran por encima –en un rango que va desde un 2% a un 16%- a lo estimado oficialmente, por lo cual, atento a ser una escasa diferencia, ello permite sean considerados como adecuados con lo autorizado por el Organismo y, consecuentemente, aconsejar su adjudicación.-----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016 (Hoja n° 5)

D) OFERTAS INCONVENIENTES: Que los precios cotizados por única la propuesta admitida n° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A. para los renglones nros. 1 (44%), 3 (44%), 4 (50%), 10 (52%), 12 (42%), 13 (40%), 15 (41%), 17 (67%), 18 (25%), 20 (66%), 21 (183%), 22 (183%), 23 (66%), 24 (66%), 25 (66%), 26 (66%), 27 (42%), 28 (42%), 29 (66%), 30 (36%), 32 (91%), 33 (234%) y 35 (32%), sus precios se encuentran superando el costo estimado por el Organismo en los porcentajes, todos aproximadamente, que se detallan.-----

Que sin perjuicio de haber sido aprobadas técnicamente, sus excesivos costos tornan esas ofertas en inconvenientes para los intereses del H. Senado de la Nación, por lo cual corresponde aconsejar sean desestimadas (art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01).-----

En tal sentido, la doctrina nacional define por oferta inconveniente a "...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias." (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999, pág. 399).-----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 158/160 no presenta causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

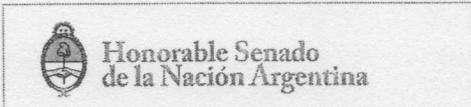
DESESTIMAR: La propuesta n°1 CERRADURAS Y HERRAJES Y VEIGA S.R.L. por carecer de Certificado Fiscal para Contratar Vigente, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 1) de los vistos del presente dictamen y con apoyo normativo en el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado n° 1023/2001, Cláusula General n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16.-----

DESESTIMAR: La propuesta n°2 CERRAJEROS S.R.L. por haber instrumentado de forma indebida la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente Dictamen, con apoyo en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16 y el art. 70 apartado 1 inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: La propuesta n°4 BALDONI, EMILIANO JOSE por haber instrumentado de forma indebida la garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 4) de los vistos del presente Dictamen, con apoyo en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16 y el art. 70 apartado 1 inciso d) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DECLARAR INCONVENIENTES: Las ofertas económicas de la propuesta n° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A. para los renglones nros. 1, 3, 4, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 35 Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación por el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/2016, ya que han sido consideradas inconvenientes a los intereses del Organismo por su excesivo costo, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto VI. D) de los vistos del presente Dictamen y lo normado por el art. 15 del Decreto Delegado n° 1023/01.-----

//



DICTAMEN

EVAL



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 049/2016 (Hoja n° 6)

ADJUDICAR: La propuesta n°3 HERRAJES PATRICIOS S.A. sus ofertas para los renglones nros 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 19, 31, 34, 36, 37 y 38 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16) por un costo total de pesos SEISCIENTOS VEINTI SEIS MIL DIECISIETE COCIENTOS 86/100 (\$626.017,86.-), ya que han sido aprobadas técnicamente –junto con las muestras presentadas bajo remito de fs. 169- por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Generales y sus precios están por debajo o adecuados en su caso, a los valores estimados y autorizados por el citado Decreto de Presidencia, de acuerdo con los argumentos vertidos en el punto VI C) de los vistos del presente Dictamen.-----

DECLARAR FRACASADOS: Los renglones nros. 1, 3, 4, 10, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33 y 35 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 21/27, aprobado para la presente licitación por el acto administrativo de fs. 39/40 en DP-0454/16, toda vez que las ofertas que los han cotizado han sido consideradas inconvenientes a los intereses del Organismo, por su excesivo costo.-----

NOTAS:

- 1º) Tener presente que, de acuerdo a la Planilla elaborada por la Subdirección de Compras, el oferente n° 3 HERRAJES PATRICIOS S.A. ha incumplido con la presentación de su documental con las formalidades requeridas en el punto 8 acápite b) del art. 6º del Anexo I (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales); por lo cual deberá ser requerida por donde corresponda.-----
- 2º) Tener presente la manifestación de no renovación, a su vencimiento, de las ofertas presentadas por la propuesta n° 1 CERRADURAS & HERRAJES VEIGA S.R.L. (ver fs. 117).-----
- 3º) Para el caso de los productos que describen los renglones que han resultado fracasados, se aconseja su contratación por los medios que autoriza el Reglamento, para el caso de persistir la necesidad de su aprovisionamiento.-----

Dra. Ma. ANTONELA RACCIATTI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Cdr. DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-----

Dr. Ernesto J. Grottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa